



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 03 DE DICIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

ORDEN DEL DÍA

- 1/ 955.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 26 de noviembre de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

- 2/ 956.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE COMPRA DE 4 MOTOCICLETAS DESTINADAS AL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL PARA EL LOTE 2, DEL CONTRATO DE RENTING DE “17 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES, 13 VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS Y 4 MOTOCICLETAS”. EXPTE. C/037/CON/2019-070 (EJECUCIÓN OPCIÓN DE COMPRA LOTE 2).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Expte: C/037/CON/2019-070 (EJECUCIÓN OPCIÓN DE COMPRA LOTE 2)

Asunto: Aprobación de la ejecución de compra de 4 motocicletas destinadas al servicio de Policía Municipal para el lote 2, del contrato de renting de 17 vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles por lotes, 13 vehículos de cuatro ruedas y 4 motocicletas.

Interesado: Policía Municipal

Procedimiento: Oficio

Fecha de iniciación: 19 de septiembre de 2024

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), con base en los siguientes,

HECHOS

Primero. - Que con fecha 17 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, mediante Acuerdo 9/777, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para el Arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de 17 vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles por lotes, 13 vehículos de cuatro ruedas y 4 motocicletas, siendo la adjudicación de dicho expediente aprobada por Decreto de Alcaldía 3058/2020 de 17 de agosto de 2020.

Segundo. - Que con fecha 9 de septiembre de 2020 se firmó contrato de arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de 4 motocicletas destinadas a la Policía Municipal de Móstoles Expte. C/037/CON/2019-070.

Tercero. - Que el plazo de ejecución del contrato se establecía en CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos.

Cuarto. - Que el objeto del contrato contempla la opción de compra de la totalidad de los vehículos o de alguno de ellos, por un valor residual que se encuentra especificado en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Que se comunica a la empresa adjudicataria, con fecha 19 de septiembre de 2024, la intención de ejercer la opción a compra con carácter previo a la finalización del contrato, solicitando la estimación del precio de compra de cada una de las motocicletas.

Sexto. - Que la empresa adjudicataria, DIRBIKE S.L, con CIF B-85215962, con fecha 25 de septiembre de 2024, remite contestación acerca de la valoración del precio de compra de las 4 motocicletas.



Séptimo. - Ante la finalización del contrato anteriormente descrito con fecha 21 de octubre de 2024, el Comisario Principal de Policía Municipal emite Informe por el que pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la compra de 5 de los vehículos ante la imposibilidad de realizar la prórroga del contrato.

Octavo. - Que existe crédito adecuado y suficiente y se ha practicado la oportuna retención de crédito nº 20240000002547, por la cuantía de 21.780.-€ con cargo a la partida presupuestaria, con proyecto de gasto para la compra de 4 motocicletas destinadas a la Policía Municipal. El desglose del valor de los vehículos por los que se ejerce la opción de compra es la siguiente:

Matrícula	Modelo	Precio opción compra
1388LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
1397LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
1399LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
1403LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
	Subtotal	18.000,00 €
	IVA	3.780,00 €
	TOTAL	21.780,00 €

El importe total de dicha adquisición incluye el precio de opción de compra según el valor residual y los gastos de tramitación del cambio de titularidad de las motocicletas a nombre del Ayuntamiento de Móstoles, ascendiendo a 18.000,00 € + 3.780,00 € (IVA) = 21.780,00 €.

Noveno. - Visto el informe favorable emitido por el Interventor accidental, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Décimo. - Visto el informe favorable emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica, [REDACTED], de fecha 29 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - A la vista de lo anterior y en cuanto al objeto de la Propuesta, habremos de hacer las oportunas consideraciones jurídicas.

La Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regulado este contrato venía a señalar, como objeto del mismo, el arrendamiento, mediante el sistema de renting de 17 vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles por lotes, 13 vehículos de cuatro ruedas y 4 motocicletas, con opción de compra, ya sea la totalidad o de alguno o algunos de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte la Cláusula Quinta determinaba, para el caso de ejercer la opción de compra, el valor residual de dichos vehículos, que para el lote 2, el que afectaba a las



4 motocicletas, reflejaba que la misma era por un valor total de 18.000,00 € +3780,00 € de IVA, según el desglose que se especificaba en la misma.

Así pues, ejerciendo el derecho de compra previsto, se propone la adquisición de las 4 motocicletas contratadas, con el siguiente desglose en cuanto a su valor:

Matrícula	Modelo	Precio opción compra
1388LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
1397LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
1399LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
1403LKX	HONDA NC 750	4.500,00 €
	Subtotal	18.000,00 €
	IVA	3.780,00 €
	TOTAL	21.780,00 €

Resulta, por tanto, un valor total, la compra de 18.000,00 € + 3.780,00 € (IVA)= 21.780,00 €

Consta en el Expediente que por parte de este Ayuntamiento se ha informado a la empresa adjudicataria el ejercicio de dicha compra respecto de los vehículos citados antes de la finalización de la vigencia del contrato.

Es necesario indicar que el arrendamiento de bienes en sentido general, según la definición contenida en el artículo 1543 del Código Civil, es un contrato por el que «... una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto».

El Informe 4/2020, de 25 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, analiza la cuestión de los arrendamientos financieros y su definición., estableciendo unos criterios comunes para su configuración.

El Informe, entre otros aspectos indica que "... dentro de los diversos tipos de arrendamiento de bienes existentes se suele diferenciar entre arrendamiento financiero o «leasing» y arrendamiento operativo (que también recibe la denominación de «renting»). Esta diferencia aparecía recogida en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, el arrendamiento, con o sin opción de compra (en el que quedaría incluido el arrendamiento operativo o renting).

Este arrendamiento debe incluir necesariamente una opción de compra que podrá ejercer el arrendatario al final del plazo estipulado.

El arrendamiento ordinario, con o sin opción de compra, una de cuyas modalidades más usuales es el arrendamiento operativo o renting, sólo implica la participación de dos partes (fabricante o proveedor del bien y un usuario final) y conlleva la existencia de un solo contrato, sin que concurra la intervención de una entidad que financie la operación. Se trata de un contrato que se lleva a cabo por un tiempo y por un precio



determinado, con o sin opción de compra. Así lo expresa la Resolución nº 303/2018, 3 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: «El arrendamiento con o sin opción de compra se configura como una relación entre el proveedor, que cede el uso de un bien mediante la percepción de un precio, a un arrendatario, sin intervención de una tercera persona que financie la operación».

En el supuesto concreto del arrendamiento operativo o «renting», esta modalidad contractual se suele utilizar en bienes que sufren una rápida depreciación como los bienes tecnológicos y habitualmente incluye la contratación de una serie de servicios complementarios como asistencia técnica, mantenimiento, seguros, sustitución, etc. Aunque es usual que no conlleve una opción de compra final, no hay impedimento legal para la inclusión de una cláusula de esta naturaleza.

Cabe resaltar también la relevancia que adquiere la eventual inclusión de una cláusula de opción de compra dentro de un arrendamiento operativo. El Tribunal Supremo ha señalado que «el derecho de opción supone un plus en el derecho subjetivo que el arrendador concede al arrendatario, y que consiste en adquirir la propiedad del bien arrendado, por lo que la onerosidad del contrato de arrendamiento también embebe la onerosidad del contrato de opción en él recogido» (STS de 15 diciembre 1997); de esta forma, arrendamiento y opción de compra aparecen como «dos negocios jurídicos coligados, unidos formalmente en un mismo documento» (STS de 13 julio 1993). Y resulta necesario recordar que, por estar ante un contrato atípico, tiene un especial interés lo que es objeto de pacto. “

Segundo. - Dicho lo anterior, se estima oportuno someter a consideración de la Junta de Gobierno Local y, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la aprobación de la compra, por el valor residual de 4 motocicletas para el servicio de Policía Municipal, según se establece en el Contrato para el Arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de 17 vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles por lotes, 13 vehículos de cuatro ruedas y 4 motocicletas,

Tercero. - En cuanto al órgano competente habremos de apuntar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación de la prórroga que se propone.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la opción de “COMPRA DE 4 MOTOCICLETAS DESTINADAS AL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL.” contenida en el contrato de Arrendamiento con opción a compra, mediante el sistema de renting, de 17 vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles por lotes, 13 vehículos de cuatro ruedas y 4



motocicletas, EXPTE: C/037/CON/2019-070, en lo referente al lote 2, que afecta a las 4 motocicletas

Segundo. - Los datos de las motocicletas a adquirir, se desglosan de la siguiente forma:

Matrícula	Modelo	Precio opción compra
[REDACTED]	HONDA NC 750	4.500,00 €
[REDACTED]	HONDA NC 750	4.500,00 €
[REDACTED]	HONDA NC 750	4.500,00 €
[REDACTED]	HONDA NC 750	4.500,00 €
Subtotal		18.000,00 €
IVA		3.780,00 €
TOTAL		21.780,00 €

El importe total de dicha adquisición ascendería a 18.000,00 € + 3.780,00 € = 21.780,00 €.

Tercero. - Autorizar y disponer un gasto por importe 21.780,00 € correspondiente al valor residual establecido (IVA incluido).

Dicho gasto se imputará, conforme al Documento Contable de Retención de Crédito nº 20240000002547, de fecha 06 de noviembre de 2024, a la aplicación presupuestaria 21-1321-62404 del presupuesto de 2.024, con proyecto de gasto 2421132105 y corriendo su financiación con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al ADJUDICATARIO y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 957.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.



Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3954/24	P.O.513/2024	[REDACTED]
3955/24	P.A.491/2024	[REDACTED] Y [REDACTED]
3956/24	P.O.506/2024	[REDACTED] Y [REDACTED]
3957/24	P.A.401/2024	[REDACTED]
3958/24	P.A.450/2024	[REDACTED]
3959/24	P.O.730/2024	[REDACTED]
3960/24	P.O.755/2024	[REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED]
3961/24	Derechos Fundamentales 958/2024	[REDACTED]
3962/24	P.O.1038/2024	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

PERSONAL

- 4/ 958.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VICEINTERVENTOR/A, DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2024-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm. P011/P/2024-1

Asunto: Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Viceinterventor/a de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de inicio: 13 de noviembre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Considerando que por el Concejal Delegado de Hacienda se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Viceinterventor/a, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando que en la RPT de este Ayuntamiento figura el puesto de Viceinterventor/a, de conformidad con el artículo 239 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:



a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero. - Considerando que la plaza de Vice-Intervención, se encuentra vacante y dada la necesidad de su cobertura, se hace preciso proceder a la aprobación de las bases y convocatoria reglamentaria de la plaza.

Cuarto. - Considerando que con carácter previo a la aprobación de la presente resolución han de constar incorporados los informes de Asesoría Jurídica y fiscalización. Siguiendo el criterio de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad no se incorpora al expediente Retención de crédito dado que la cobertura del puesto no se realizará en el presente ejercicio presupuestario.

Quinto. - En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de selección de los órganos directivos de la Administración Municipal y de los puestos atribuidos a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.

Sexto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero. - Aprobar las bases para la provisión del puesto de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENTOR/A, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Primera. Forma de provisión



La convocatoria para la provisión del puesto de Viceinterventor/a, del Ayuntamiento de Móstoles, se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Segunda. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Vice-Interventor/a, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, categoría de entrada, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo son las siguientes:

- Denominación del puesto: Viceinterventor/a.
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico anual: 50.411,34 €
- Forma de provisión: Libre designación.

Tercera. Requisitos

Los aspirantes deben pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría entrada. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el número 2 del artículo 36, apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Cuarta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, número 1, 28934 Móstoles, Madrid), y en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde, acompañando a la misma su “currículum vitae”, al que adjuntarán, debidamente acreditados los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, experiencia



profesional y títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación, realizados en relación con las características y funciones del puesto, y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

Quinta. Procedimiento de provisión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de los posibles defectos. La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato, valorándose especialmente:

- Experiencia en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones de fiscalización municipal.
- Experiencia y formación en control financiero.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.

Los aspirantes podrán ser convocados a realizar una entrevista a cuyo objeto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Sexta. Resolución de la convocatoria y nombramiento

El órgano competente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el "Boletín Oficial del Estado". La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Octava. Recursos e impugnaciones

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



Segundo: Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.

Tercero: Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 959.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2024-2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm.: P011/P/2024-2

Asunto: Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de inicio: 14 de noviembre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la



provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación que se encuentra actualmente vacante.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento figura el puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio y en cumplimiento de lo preceptuado por la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Tercero. - Considerando el criterio de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad no se incorpora al expediente Retención de crédito dado que la cobertura del puesto no se realizará en el presente ejercicio presupuestario.

Cuarto. - Considerando que con carácter previo a la aprobación de la presente resolución han de constar incorporados los informes de Asesoría Jurídica y fiscalización.

Quinto. - En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de selección de los órganos directivos de la Administración Municipal y de los puestos atribuidos a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.

Sexto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las bases para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES RESERVADO A FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Primera. Forma de provisión

La convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Segunda. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación, reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, categoría de entrada, cuyas características, según la relación de puestos de trabajo son las siguientes:

- Denominación y clase del puesto: Director/a Gral. de Gestión Tributaria y Recaudación.
- Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles
- Subescala: Intervención –Tesorería
- Categoría: Indistintamente funcionarios pertenecientes a la categoría de Entrada o Superior.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 52.855,04 €/anuales

Tercera. Requisitos

Los aspirantes deben pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría entrada o superior. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el número 2 del artículo 36, apartados a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Cuarta. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria, o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, número 1, 28934 Móstoles, Madrid), y en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios previstos en el artículo



16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde, acompañando a la misma su “currículum vitae”, al que adjuntarán, debidamente acreditados los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, experiencia profesional y títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación, realizados en relación con las características y funciones del puesto, y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto.

Quinta. Procedimiento de provisión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de los posibles defectos. La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato/a, valorándose especialmente:

- Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes
- Experiencia en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones superiores de gestión tributaria y recaudación.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.
- Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Los aspirantes podrán ser convocados a realizar una entrevista a cuyo objeto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Sexta. Resolución de la convocatoria y nombramiento

El órgano competente procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, para su anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”. La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Octava. Recursos e impugnaciones



La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo: Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación.

Tercero: Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 960.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P007/P/2024-5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm. P007/P/2024-5
Asunto: Aprobación de normas para la provisión del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD mediante libre designación.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de inicio: 21 de octubre de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado mediante Providencia del Concejal Delegado de Deportes y Sanidad referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 19/742, de 24 de septiembre de 2024, se aprobó la modificación puntual de la Relación del Puesto de Trabajo (RPT) creando el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD.

Considerando que se hace preciso cubrir el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, que se encuentra vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando que obra en el expediente retención de crédito para el puesto de Director General de Desarrollo Deportivo, de fecha 30 de mayo de 2024, dado que por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 19/742, de 24 de septiembre de 2024, se aprobó la modificación puntual de la Relación del Puesto de Trabajo (RPT) creando el actual puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD en lugar del citado Director General de Desarrollo Deportivo.

Con carácter previo a la aprobación del presente acuerdo han de constar incorporados los informes de Asesoría Jurídica y fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 103 de la Constitución por los que se señalan como principios para el ingreso del personal en la administración Pública, los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal directivo profesional.

En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, vengo a proponer:

Primero. - Aprobar las normas por las que se ha de regir el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD del Ayuntamiento de Móstoles que se transcriben a continuación:



"NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, adscrito a la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles.

2ª.- Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.

El puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD se configura como un puesto de carácter directivo, que será nombrado y cesado discrecionalmente por el Ayuntamiento de Móstoles,

GRUPO A Subgrupo A 1.

Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección. La vinculación con el Ayuntamiento de Móstoles, de no ostentar la condición de funcionario/a será el régimen laboral especial de alta dirección.

Retribución: 55.080 € brutos/anuales

Funciones: Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe.

Entre otras:

- *Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.*
- *Planificación conjunta de la actividad de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.*
- *Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.*
- *Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones deportivas dependientes de la Concejalía.*
- *Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas.*
- *Relación con las federaciones deportivas siguiendo las instrucciones de la Concejalía.*
- *Relación con los clubes y entidades deportivas municipales.*



- Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades dirigidas a proteger la salud de la ciudadanía y el control sanitario de animales domésticos.
- Proponer la reorganización de unidades administrativas en las dos áreas que componen la Concejalía, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a la Concejalía de Deportes y Sanidad.
- Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas.
- Puesto sujeto a dedicación exclusiva.

3ª.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional pertenecientes a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.
- b) Título universitario de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, grado o equivalente.
- c) No estar inciso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para prestar servicios en el Ayuntamiento de Móstoles.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.

Se evaluará la experiencia acreditada en puestos de coordinación deportiva en federaciones, administración o clubes deportivos o en puestos similares al ofertado y la posesión de títulos Universitarios adicionales de Grado, de la rama de Ciencias de la Salud. Así mismo, se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en:

- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.
- Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la dirección.
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

4ª.- Solicitud: forma y plazo de presentación.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá



presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico [rlaborales@ayto-mostoles.es](mailto:raborales@ayto-mostoles.es) o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará Currículum Vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Informe de Vida laboral.
- Copia de nombramientos y contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Las presentes normas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º.- Contrato o Nombramiento.

Recibidas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, se procederá a comprobar los requisitos exigidos por el Departamento de Personal y se remitirá todo el expediente a la Concejalía de Deportes para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por libre designación el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES Y SANIDAD, pudiendo realizarse previamente entrevista curricular.”

Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DEPORTES Y SANIDAD del Ayuntamiento de Móstoles, mediante libre designación.

Tercero: Dar traslado para la publicación de las presentes normas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID abriendo el plazo de presentación de solicitudes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 961.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EVENTUALES. EXPTE. P002/P/2024-14.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Nº de expediente: P002/P/2024/14
Asunto: MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EVENTUALES.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes hechos.

1. *En fecha 15 de octubre de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se firma providencia de inicio del siguiente tenor literal:*

"A la vista del contenido del acuerdo 2/553 de la Junta de Gobierno Local del día 16 de julio de 2024, por el que se acordó la modificación de la denominación de determinados puestos de personal eventual de la Corporación, se ha apreciado por esta Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, la omisión, en la parte dispositiva del acuerdo, de la adecuación de las retribuciones de los puestos afectados por el cambio de denominación, por lo que se debe proceder a tramitar oportuno expediente administrativo para completar el citado acuerdo, con emisión de los informes oportunos.

2. *Consta en el expediente informe del Coordinador General de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:*



1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2023, punto 2/434, previo proyecto de acuerdo del Alcalde sobre el número, denominación y retribuciones del personal eventual de la Corporación, determinó el número denominación y retribuciones anuales de los puestos de personal eventual en las áreas de gobierno. Entre ellos, se encuentran los Coordinadores adscritos a diferentes Concejalías, con una retribución de 52.000 €, y los correspondientes exclusivamente a las Juntas de Distrito (5), con una retribución en aquél momento de 42.000 €.

2.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023 (punto 2/629), adoptó el acuerdo de modificar la denominación del puesto de Coordinador de Medio Ambiente, a la de Coordinador de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente.

3.- A raíz del Decreto nº 2344/24 de 27 de junio, relativo a la “Modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías”, el Alcalde consideró necesario proceder a la modificación de la denominación de los puestos del personal eventual de la corporación, para que resulten acordes a las nuevas denominaciones y responsabilidades de las correspondientes Concejalías. Por dicho motivo, en la sesión del 16 de julio de 2024, de este Ayuntamiento (punto 2/553), se aprobó el Proyecto de Acuerdo formulado por el Sr. Alcalde, “sobre el número, denominación y retribuciones del personal eventual de la corporación”.

4.- En dicho acuerdo se aprobó el “cambio de denominaciones de puestos del personal eventual”, en lo que atañe al presente informe, respecto de los siguientes:

- El puesto denominado anteriormente “Coordinador JD4”, pasa a denominarse “Coordinador JD4, Movilidad, Transportes y Consumo.”
- El puesto denominado inicialmente “Coordinador/a Junta de Distrito 1” se elimina y se crea el nuevo puesto de personal eventual “Coordinador/a de Medio Ambiente”.

5.- En el acuerdo expresado en los dos ordinales anteriores, se ha detectado la omisión de las retribuciones correspondientes a los mismos. Siguiendo la sistemática efectuada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2/434, de 11 de julio de 2023, se observa que los puestos eventuales adscritos a Coordinación de Concejalía o Área disponían de unas retribuciones de 52.000 € anuales, mientras que los que se encontraban vinculados exclusivamente a las Juntas municipales de Distrito, tenía asignada una remuneración anual de 42.000 €. Consecuentemente, procede completar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el día 16 de julio de 2024, en el siguiente sentido: “Las retribuciones del puesto de Coordinador de Medio Ambiente y del puesto de Coordinador/a JMD4, Movilidad, Transportes y Consumo, serán las mismas que las del resto de puestos asignados a áreas o a Concejalías diferentes de las Juntas Municipales de Distrito, es decir, 52.000 € con las actualizaciones producidas para el resto de puestos de este tipo producidas desde su creación en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2/434, de 11 de julio de 2023, con efectos del día 16 de julio de 2024, fecha de aprobación de la creación de tales puestos”.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer. - *El artículo 135 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles establece: “Corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.*

Segundo. - *El artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, que entre ellas se encuentra: “1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Tercero. - *El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Cuarto. - *Sobre la base de lo anterior, se hace necesario completar el acuerdo 2/553 de la Junta de Gobierno Local del día 16 de julio de 2024, introduciendo las retribuciones correspondientes a los puestos expresados, conforme a continuación se expresa:*

“Las retribuciones del puesto de Coordinador de Medio Ambiente y del puesto de Coordinador/a JMD4, Movilidad, Transportes y Consumo, serán las mismas que las del resto de puestos asignados a áreas o a Concejalías diferentes de las Juntas Municipales de Distrito, es decir, 52.000 € con las actualizaciones producidas para el resto de puestos de este tipo producidas desde su creación en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2/434, de 11 de julio de 2023, con efectos del día 16 de julio de 2024, fecha de aprobación de la creación de tales puestos”.

3. *Consta en el expediente sendos informes, fechados el 8 de noviembre de 2024, sobre el coste de la medida propuesta, así como las aplicaciones presupuestarias a las que ha de ser imputado el gasto.*



4. En fecha 11 de noviembre de 2024, se procede a las retenciones de crédito pendientes de utilización dentro de los expedientes contables números: 2/2024000002575 y 2/2024000002576.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- A la vista de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- Considerando que el artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentran:

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo lo cual, vengo a **proponer** al Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos que, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, proceda a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Proceder a completar el acuerdo 2/553 de la Junta de Gobierno Local del día 16 de julio de 2024, introduciendo las retribuciones correspondientes a los puestos expresados, conforme a lo que a continuación se expresa:

“Las retribuciones del puesto de Coordinador de Medio Ambiente y del puesto de Coordinador/a JMD4, Movilidad, Transportes y Consumo, serán las mismas que las del resto de puestos asignados a áreas o a Concejalías diferentes de las Juntas Municipales de Distrito, es decir, 52.000 € con las actualizaciones producidas para el resto de puestos de este tipo producidas desde su creación en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2/434, de 11 de julio de 2023, con efectos del día 16 de julio de 2024, fecha de aprobación de la creación de tales puestos”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría de los miembros asistentes, con la abstención de Dña. María Teresa López Divasson, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 962.- **PROUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – FUNCIONARIOS EVENTUALES. EXPTE. P002/P/2024-16.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Nº de expediente: P002/P/2024/16
asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – FUNCIONARIOS EVENTUALES

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes hechos.

Primero. En fecha 22 de noviembre de 2024, se firma por el Alcalde Presidente el siguiente proyecto de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 2/434 de fecha 11 de julio de 2023 relativo al "Proyecto de acuerdo del Alcalde sobre el número, denominación y retribuciones del personal eventual de la corporación", se considera necesario proceder a una nueva modificación del mismo, para su adecuación a la nueva situación de la Corporación Municipal, tras el Decreto nº 3346/24 de fecha 16 de octubre de 2024 de "Modificación parcial de la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías", en el siguiente sentido:

Por ello se propone la modificación parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 2/434 de fecha 11 de julio de 2023 "Proyecto de acuerdo del Alcalde sobre el número, denominación y retribuciones del personal eventual de la corporación", en el siguiente sentido:

Primero. -Cambio de denominación de los puestos de personal eventual:



DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION
Director/a de Alcaldía	Director/a de Alcaldía y Relaciones Institucionales
Jefe/a de Gabinete, Protocolo y Relaciones Institucionales	Coordinador/a de Protocolo

Segundo. - Modificación de las retribuciones de los puestos de personal eventual, aplicadas las subidas salariales correspondientes y de acuerdo a sus nuevas funciones y categorías:

RETRIBUCION ANTERIOR	NUEVA RETRIBUCION
Director/a de Alcaldía 65.458,50 €	Director/a de Alcaldía y Relaciones Institucionales 70.608,04 €
Jefe/a de Gabinete, Protocolo y Relaciones Institucionales 58.189,54€	Coordinador/a de Protocolo 53.040 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Art. 104 (bis), 1 f) de la misma Ley de Bases, en cuanto a la limitación de su número.

Segundo.- El artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece en su punto 2.

“El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”.

Tercero.- Considerando que el artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentran:

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal en que, por parte del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones



que le confiere el artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, salvo superior criterio se adopte el siguiente acuerdo.

Primero. Modificar la denominación de los actuales puestos de personal eventual que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION
Director/a de Alcaldía	Director/a de Alcaldía y Relaciones Institucionales
Jefe/a de Gabinete, Protocolo y Relaciones Institucionales	Coordinador/a de Protocolo

Segundo. - Modificar las retribuciones de los puestos anteriores de personal eventual, aplicadas las subidas salariales correspondientes:

RETRIBUCION ANTERIOR	NUEVA RETRIBUCION
Director/a de Alcaldía 65.458,50 €	Director/a de Alcaldía y Relaciones Institucionales 70.608,04 €
Jefe/a de Gabinete, Protocolo y Relaciones Institucionales 58.189,54€	Coordinador/a de Protocolo 53.040€

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría de los miembros asistentes, con la abstención de Dña. María Teresa López Divasson, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

9/ 963.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA FINCA REGISTRAL 16.377 (REGISTRO DE LA PROPIEDAD 1 DE MÓSTOLES). EXPTE. B031/PAT/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)



Expediente nº: B031/PAT/2024/001
Asunto: Extinción del fideicomiso finca registral 16.377 (Registro de la Propiedad 1 de Móstoles).
Interesado: AYCO GRUPO INMOBILIARIO SA
Procedimiento: Alteración de la calificación jurídica de bienes municipales.
Fecha de inicio: 06 de mayo de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado en el expediente de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Comisión de Gobierno Municipal, en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2001, acordó la aprobación definitiva del proyecto de compensación del Plan Parcial 5 (PP-5) BOCM nº 79 de 3 de abril de 2001.

Posteriormente, en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2003, acordó aprobar la Modificación del Proyecto de Compensación del PP-5 (BOCM nº 163 de 11 de Julio de 2023).

En dicho proyecto de compensación se atribuye al Ayuntamiento de Móstoles, en régimen de Fideicomiso, el aprovechamiento derivado de la finca registral nº 15.286 de aportación, para su entrega a quien en su día pudiera acreditar la titularidad de dicha finca, resultando la finca origen inscrita a nombre de GEINSA, SA, no siendo esta ni titular desconocido ni habiendo sido finca litigiosa.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene la administración fiduciaria de un 42,857143 % de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles, al tomo 1433, libro 239, folio 222, finca 16.377, siendo esta la finca del resultado de la finca de aportación del punto primero. Por tanto, no tiene el dominio de la misma, es un mero conservador o administrador.

Tercero: Por escrito de fecha 06 de mayo de 2024, registro de entrada 22101, [REDACTED], en representación de AYCO GRUPO INMOBILIARIO SA, solicita que por el Ayuntamiento de Móstoles se proceda a cumplir su función como fideicomisario del CUARENTA Y DOS COMA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (42,857143%) de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Móstoles, al tomo 1433, libro 239, folio 222, finca 16.377 mediante el reconocimiento del dominio de la finca a favor de dicha sociedad, para que pueda disponer de ella en los términos legalmente previstos.

Cuarto: Por Escritura de fecha 10 de septiembre de 2001, otorgada ante el notario D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, bajo su protocolo 3868, la mercantil GENERAL DE ESTUDIOS E INVERSIONES SA ("GEINSA") es absorbida por la mercantil AYCO GRUPO INMOBILIARIO S.A. quedando la segunda como continuadora, subrogada, en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de la sociedad extinguida. Queda acreditado el dominio del 42,857143 % de la finca 16377 a favor de GEINSA, actualmente AYCO GRUPO INMOBILIARIO SA.



Quinto: Consta informe del Director General del Suelo y Patrimonio de fecha 09 de agosto de 2024.

Sexto: Con fecha 02 de octubre de 2024 se emite informe jurídico por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística. Asimismo, con fecha 21 de noviembre de 2024 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

"2. Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acrede mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.".

Segundo. De similar forma se pronuncia el artículo 103.4 Del Reglamento de Gestión Urbanística al prever que "Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago.".

Tercero: Visto el artículo 783 del Código Civil

"Para que sean válidos los llamamientos a la sustitución fideicomisaria, deberán ser expresos.

El fiduciario estará obligado a entregar la herencia al fideicomisario, sin otras deducciones que las que correspondan por gastos legítimos, créditos y mejoras, salvo el caso en que el testador haya dispuesto otra cosa."

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la extinción del fideicomiso de la finca 16.377 (42,857143 %) sobre la que el Ayuntamiento de Móstoles tiene la administración fiduciaria, reconociéndose el dominio de la misma a favor de GEINSA, (actualmente AYCO GRUPO INMOBILIARIO SA.), a los efectos de que pueda disponer de ella e inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, en la forma legamente prevista.

Segundo: Dar traslado al interesado."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 964.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA RELATIVA A LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4. A FAVOR DE GRUPO REVILLA, S.A. EXPTE. B003(DEVOLUCIÓN GARANTÍA G. REVILLA) / PAT/2022/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: B003 (Devolución Garantía G. Revilla)/PAT/2022/003.
Objeto: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EN LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4
Interesado: G REVILLA, S.A. CIF. - A79127494
Procedimiento: Resolución de devolución garantía.

Examinado el procedimiento tramitado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, referente al objeto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/52, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, se aprobó la enajenación de 21 parcelas de vivienda unifamiliar PP-4. Expte. B003/PAT/2022/003.



Segundo. - A la licitación se presentaron tres ofertas:

- G. Revilla S.A.: 2.520.420,00 € + IVA
- Heraclum Promociones Madrid S.L.: 2.730.00.00 € +IVA
- Residencial Oeste S.L.: 2.772.000,00 € + IVA

Tercero. - De conformidad con la cláusula 7 del Pliego, los tres licitadores presentaron una garantía por importe de 116.287,27 €. Dicha garantía responde del mantenimiento de las proposiciones hasta el otorgamiento de la escritura pública, por lo que dicha garantía debe considerarse como definitiva.

Cuarto. - En mesa de 3 de mayo de 2023 se propuso la adjudicación de la venta de las 21 parcelas a Residencial Oeste S.L., por importe de 2.772.000 € + IVA por ser la oferta más alta.

Quinto. - Por decreto 2026/23 de 17 de mayo (notificado el 19 de mayo) se requirió a la licitadora que presentase la documentación previa a la adjudicación. Terminado tal plazo de requerimiento Residencial Oeste, S.L. no presenta la documentación y solicita la devolución de la garantía (escrito de 9 de octubre de 2023, nº. registro 53040).

Sexto. - Por decreto 753/24 de 29 de febrero se requiere a "Heraclum Promociones Madrid, S.L" para que presente la documentación previa a la adjudicación al ser la segunda oferta más alta (notificado el 5 de marzo de 2024).

Séptimo. - Presentada por Heraclum Promociones Madrid, S.L., la documentación requerida mediante Acuerdo Núm. 7/211, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02 de abril de 2024, se adjudicó la subasta pública de 21 parcelas de vivienda unifamiliar en el PP-4, Expte. B003/PAT/2022/003, a la mercantil indicada., por un importe máximo de 2.730.000,00 € más 573.300,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Octavo. - GRUPO REVILLA, S.A. CIF. - B79127494, constituyó la garantía a través de un aval con la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. y con registro especial de avales nº 0182001072588. Obra en el expediente copia de dicha garantía.

Noveno. - La escritura de compraventa fue formalizada el 28 de junio de 2024.

Décimo. - Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 11 de noviembre de 2024, en el cual se determina que consta como depositado y no devuelto o cancelado un aval de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. por un importe de 116.287,27 € con registro especial de avales nº 0182001072588.

Undécimo. - Obra en el expediente informe de devolución de la garantía del Director General del Suelo y Patrimonio, de fecha 6 de noviembre de 2024 en donde indica la procedencia de cancelación de la garantía. Habiéndose formalizado la compraventa



procede la devolución de la garantía, ya que ésta respondía del mantenimiento de las ofertas hasta la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

Duodécimo. - Obra en el expediente informe de asesoría jurídica de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre órgano competente para acordar la devolución y que indica textualmente:

"Por la Concejal Delegada Secretaria de la Junta de Gobierno Local, se solicita informe en relación al expediente de referencia, en concreto sobre dos cuestiones, la consideración que tiene que tener la garantía y el órgano competente para acordar su devolución.

En cuanto la primera cuestión debe partirse de la base en que no estamos en un expediente de contratación administrativa sino en un negocio patrimonial, por lo cual los conceptos de la Ley de Contratos del Sector Público recogidos en los artículos 106 y 107, garantía provisional y garantía definitiva no son aquí de aplicación.

En el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento abierto por subasta, para la enajenación de 21 solares vivienda unifamiliar de titularidad municipal del PP4, se establece en su base 7, que la garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación de la proposición del adjudicatario y hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Es decir, no se establece el completar la garantía al adjudicatario, funcionando, a efectos ilustrativos, más como unas arras del ámbito privado, que como una garantía de la contratación pública.

Por todo lo anterior en los términos que se planteó la cuestión, sino que en todo caso podría asimilarse más a una definitiva pues responde de las vicisitudes del expediente de enajenación patrimonial hasta su fin.

Por todo lo anterior y conforme la Disposición Adicional 2^a apartados 10 y 11 de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local la competente para la adopción del acuerdo

"10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la



Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”

Así cabe entenderse que en el acuerdo por el cual se adjudicaba las parcelas podría haberse acordado la devolución de la garantía conforme a las bases de la convocatoria, por lo cual también y en el mismo sentido ha de informarse favorablemente la proposición que se eleva.”

Decimotercero. - Obra en el expediente Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de noviembre de 2024.

Decimocuarto. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 21 de noviembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Es de aplicación lo dispuesto en los Pliegos de la licitación, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y supletoriamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, Resolver lo siguiente:

Primero. - Autorizar a la devolución y cancelación de la garantía a G REVILLA, S.A, constituida a favor de este Ayuntamiento, por importe de 116.287,27€, de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. por un importe de 116.287,27€ con registro especial de avales nº 0182001072588.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al contratista, al avalista y a los servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 965.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA RELATIVA A LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4. A FAVOR DE HERACLUM PROMOCIONES MADRID, S.L. EXPTE. B003(DEVOLUCIÓN GARANTÍA HERACLUM) / PAT/2022/003.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: B003 (Devolución Garantía Heraclum)/PAT/2022/003.
Objeto: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EN LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4
Interesado: HERACLUM PROMOCIONES MADRID, S.L. CIF. - B72609779
Procedimiento: Resolución de devolución garantía.

Examinado el procedimiento tramitado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, referente al objeto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante acuerdo núm. 14/52, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, se aprobó la enajenación de 21 parcelas de vivienda unifamiliar PP-4 Expte. B003/PAT/2022/003.

Segundo. - A la licitación se presentaron tres ofertas:

- G. Revilla S.A.: 2.520.420,00 € + IVA
- Heraclum Promociones Madrid S.L.: 2.730.00.00 € +IVA
- Residencial Oeste S.L.: 2.772.000,00 € + IVA

Tercero. - De conformidad con la cláusula 7 del Pliego, los tres licitadores presentaron una garantía por importe de 116.287,27€. Dicha garantía responde del mantenimiento de las proposiciones hasta el otorgamiento de la escritura pública, por lo que dicha garantía debe considerarse como definitiva.

Cuarto. - En mesa de 3 de mayo de 2023 se propuso la adjudicación de la venta de las 21 parcelas a Residencial Oeste S.L., por importe de 2.772.000€ + IVA por ser la oferta más alta.

Quinto. - Por decreto 2026/23 de 17 de mayo (notificado el 19 de mayo) se requirió a la licitadora que presentase la documentación previa a la adjudicación. Terminado tal plazo de requerimiento Residencial Oeste, S.L. no presenta la documentación y solicita la devolución de la garantía (escrito de 9 de octubre de 2023, nº. registro 53040).



Sexto. - Por decreto 753/24 de 29 de febrero de 2024, se requiere a "Heraclum Promociones Madrid, S.L" para que presente la documentación previa a la adjudicación al ser la segunda oferta más alta (notificado el 5 de marzo de 2024).

Séptimo. - Presentada por Heraclum Promociones Madrid, S.L., la documentación requerida mediante Acuerdo Núm. 7/211, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02 de abril de 2024, se adjudicó la subasta pública de 21 parcelas de vivienda unifamiliar en el PP-4, Expte. B0003/PAT/2022/003, a la mercantil indicada., por un importe máximo de 2.730.000,00 € más 573.300,00 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Octavo. - HERACLUM PROMOCIONES MADRID, S.L. CIF. - B72609779, constituyó la garantía a través de un aval con la entidad IBERCAJA BANCO, S.A. y con registro especial de avales nº 309382. Obra en el expediente copia de dicha garantía.

Noveno. - La escritura de compraventa fue formalizada el 28 de junio de 2024.

Décimo. - Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 24 de septiembre de 2024, en el cual se determina que consta como depositado y no devuelto o cancelado un aval de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A. por un importe de 116.287,27€ con registro especial de avales nº 309382.

Undécimo. - Obra en el expediente informe de devolución de la garantía del Director General del Suelo y Patrimonio, de fecha 24 de septiembre de 2024 en donde indica la procedencia de cancelación de la garantía. Habiéndose formalizado la compraventa procede la devolución de la garantía, ya que ésta respondía del mantenimiento de las ofertas hasta la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

Duodécimo. - Obra en el expediente informe de asesoría jurídica de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre órgano competente para acordar la devolución y que indica textualmente:

"Por la Concejal Delegada Secretaria de la Junta de Gobierno Local, se solicita informe en relación al expediente de referencia, en concreto sobre dos cuestiones, la consideración que tiene que tener la garantía y el órgano competente para acordar su devolución.

En cuanto la primera cuestión debe partirse de la base en que no estamos en un expediente de contratación administrativa sino en un negocio patrimonial, por lo cual los conceptos de la Ley de Contratos del Sector Público recogidos en los artículos 106 y 107, garantía provisional y garantía definitiva no son aquí de aplicación.

En el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento abierto por subasta, para la enajenación de 21 solares vivienda unifamiliar de titularidad municipal del PP4, se establece en su base 7, que la garantía responderá del



mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación de la proposición del adjudicatario y hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Es decir, no se establece el completar la garantía al adjudicatario, funcionando, a efectos ilustrativos, más como unas arras del ámbito privado, que como una garantía de la contratación pública.

Por todo lo anterior en los términos que se planteó la cuestión, sino que en todo caso podría asimilarse más a una definitiva pues responde de las vicisitudes del expediente de enajenación patrimonial hasta su fin.

Por todo lo anterior y conforme la Disposición Adicional 2^a apartados 10 y 11 de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local la competente para la adopción del acuerdo

“10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”

Así cabe entenderse que en el acuerdo por el cual se adjudicaba las parcelas podría haberse acordado la devolución de la garantía conforme a las bases de la convocatoria, por lo cual también y en el mismo sentido ha de informarse favorablemente la proposición que se eleva.”

Decimotercero. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 9 de octubre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Es de aplicación lo dispuesto en los Pliegos de la licitación, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y supletoriamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, Resolver lo siguiente:



Primero. - Autorizar a la devolución y cancelación de la garantía a HERACLUM PROMOCIONES MADRID, S.L., constituida a favor de este Ayuntamiento, por importe de 116.287,27€, de la entidad IBERCAJA BANCO, S.A. por un importe de 116.287,27 € con registro especial de avales nº 309382.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al contratista, al avalista y a los servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 966.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA RELATIVA A LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4. A FAVOR DE RESIDENCIAL OESTE, S.L. EXPTE. B003(DEVOLUCIÓN GARANTÍA RESIDENCIAL OESTE) / PAT/2022/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº B003/PAT/2022/003. (Devolución Garantía Residencial Oeste S.L.)

Objeto: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EN LA SUBASTA PÚBLICA DE 21 PARCELAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PP-4

Interesado: RESIDENCIAL OESTE S.L. (B-83199638).

Procedimiento: Resolución de devolución garantía.

*Examinado el procedimiento tramitado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, referente al objeto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 14/52, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, se aprobó la enajenación de 21 parcelas de vivienda unifamiliar PP-4. Expte. B003/PAT/2022/003.

Segundo. - A la licitación se presentaron tres ofertas:

- G. Revilla S.A.: 2.520.420,00 € + IVA
- Heraclum Promociones Madrid S.L.: 2.730.00.00 € +IVA
- Residencial Oeste S.L.: 2.772.000,00 € + IVA

Tercero. - De conformidad con la cláusula 7 del Pliego, los tres licitadores presentaron una garantía por importe de 116.287,27 €. Dicha garantía responde del mantenimiento de las proposiciones hasta el otorgamiento de la escritura pública, por lo que dicha garantía debe considerarse como definitiva.

Cuarto. - En mesa de 3 de mayo de 2023 se propuso la adjudicación de la venta de las 21 parcelas a Residencial Oeste S.L., por importe de 2.772.000 € + IVA por ser la oferta más alta.

Quinto. - Por decreto 2026/23 de 17 de mayo (notificado el 19 de mayo) se requirió a la licitadora que presentase la documentación previa a la adjudicación. Terminado tal plazo de requerimiento Residencial Oeste, S.L. no presenta la documentación.

Sexto. - Por decreto 753/24 de 29 de febrero de 2024, se requiere a "Heraclum Promociones Madrid, S.L" para que presente la documentación previa a la adjudicación al ser la segunda oferta más alta (notificado el 5 de marzo de 2024).

Séptimo. - La escritura de compraventa fue formalizada el 28 de junio de 2024.

Octavo. - Obra en el expediente informe del Director General del Suelo y Patrimonio, de fecha 08 de noviembre de 2024, en donde indica la procedencia de cancelación de la garantía, que indica textualmente:

"(...) El artículo 112.1 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que para el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de contratación de las Corporaciones Locales, en lo que a su preparación y adjudicación refiere. La normativa reguladora para los contratos de las Corporaciones Locales se recoge en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De conformidad con el artículo 158.1 y 158.4 de la LCSP en los procedimientos cuyo único criterio es el precio, una vez abiertas las proposiciones económicas el plazo para la adjudicación es de 15 días naturales. Pasado este plazo el licitador tiene derecho a retirar la oferta y a que se le devuelva la garantía. En el presente caso, el único criterio es el precio, las ofertas se abren el 3 de mayo de 2023, la notificación del requerimiento previo a adjudicar se realizó el 19 de



mayo de 2023, habiendo transcurridos 16 días. En consecuencia, como han transcurrido más de 15 días desde la apertura de las ofertas sin que se haya adjudicado, y al no incurrir en el retraso causa alguna imputable al licitador, en aplicación de los mencionados artículos Residencial Oeste S.L. tiene derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía presentada (...).

Habiéndose formalizado la compraventa con "Heraclum Promociones Madrid, S.L." procede la devolución de la garantía ya que ésta respondía del mantenimiento de las ofertas hasta la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

Noveno. - Por otro lado, el pliego recoge que la incautación de la garantía se producirá cuando el licitador retire su oferta tras la adjudicación del contrato, (cláusula 12, párrafo 4). Nada dice en el supuesto de retirar su oferta antes de la adjudicación del contrato. (cláusula 11. Punto 5º).

Décimo. - Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 11 de noviembre de 2024, en el cual se determina que consta como depositado y no devuelto o cancelado un cheque bancario nº DZ 8.652.906 5, de la entidad Banco de Sabadell, para responder de las obligaciones, por importe de 116.287,27 €, a favor del Ayuntamiento de Móstoles.

Undécimo. - Obra en el expediente informe jurídico, de fecha 4 de noviembre de 2024, sobre órgano competente en la adopción de este tipo de acuerdos y que indica textualmente:

"Por la Concejal Delegada Secretaria de la Junta de Gobierno Local, se solicita informe en relación al expediente de referencia, en concreto sobre dos cuestiones, la consideración que tiene que tener la garantía y el órgano competente para acordar su devolución.

En cuanto la primera cuestión debe partirse de la base en que no estamos en un expediente de contratación administrativa sino en un negocio patrimonial, por lo cual los conceptos de la Ley de Contratos del Sector Público recogidos en los artículos 106 y 107, garantía provisional y garantía definitiva no son aquí de aplicación.

En el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento abierto por subasta, para la enajenación de 21 solares vivienda unifamiliar de titularidad municipal del PP4, se establece en su base 7, que la garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación de la proposición del adjudicatario y hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Es decir, no se establece el completar la garantía al adjudicatario, funcionando, a efectos ilustrativos, más como unas arras del ámbito privado, que como una garantía de la contratación pública.



Por todo lo anterior en los términos que se planteó la cuestión, sino que en todo caso podría asimilarse más a una definitiva pues responde de las vicisitudes del expediente de enajenación patrimonial hasta su fin.

Por todo lo anterior y conforme la Disposición Adicional 2º apartados 10 y 11 de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local la competente para la adopción del acuerdo

"10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo."

Así cabe entenderse que en el acuerdo por el cual se adjudicaba las parcelas podría haberse acordado la devolución de la garantía conforme a las bases de la convocatoria, por lo cual también y en el mismo sentido ha de informarse favorablemente la proposición que se eleva."

Duodécimo. - Obra en el expediente Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de noviembre de 2024.

Decimotercero. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, de fecha 20 de noviembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Es de aplicación lo dispuesto en los Pliegos de la licitación, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y supletoriamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, **Resolver lo siguiente:**

Primero. - Autorizar a la devolución y cancelación de la garantía a RESIDENCIAL OESTE, S.L., constituida a favor de este Ayuntamiento, por importe de 116.287,27€, a través de cheque bancario nº DZ 8.652.906 5, de la entidad Banco de Sabadell.



Segundo. - *Dar traslado del presente acuerdo al contratista, al avalista y a los servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

13/ 967.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CENTRO ASOCIADO A LA U.N.E.D. MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR”. EXPTE. SP019/ED/2024/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2024/02
Asunto: Aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”
Interesados:
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)
Procedimiento: Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 4 de abril de 2024

Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio correspondiente al año 2024, en



relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al “Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur”, una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.

Segundo. - Que con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.

Tercero. - Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por la Directora del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:

- Declaración Responsable, suscrita por la Directora con fecha 15 de octubre de 2024
- Documento de pago: 2024/MS05 de fecha 18/03/2024
- Certificación de la Directora de fecha 18/03/2024, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 85.068,28 € (OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO EUROS, CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS).
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Presupuesto 2024 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Cuarto. - Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2024000002526 de fecha 4/11/2024) con por un importe de 85.068,28 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto. - Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto con número 2024000001746, y fecha 25/10/2024, que asciende a 85.068,28 €.

Sexto. - Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 85.068,28 €, así como en cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 85.068,28 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Resultan de aplicación:



- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la aportación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Móstoles, por un importe total que asciende a 85.068,28 €, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, dentro del ejercicio económico 2024.

Segundo. - Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de un gasto de 85.068,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero. - Iniciar el procedimiento para proceder el pago de la aportación dineraria que asciende a 85.068,28 €, a dicho beneficiario.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

14/ 968.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. BILLAR MÓSTOLES. TEMPORADA 23/24. EXPTE. SP019/DEP/2024/006.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2024/006
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 23/24.
Interesado: C.D.E. Billar Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de septiembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles para la temporada 23/24, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del billar en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48927, correspondiente al ejercicio económico de 2024, por importe de 25.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del billar y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 26.047,56 €, siendo válida la cantidad de 26.047,56 €.

Cuarto- Visto el Informe Técnico del Técnico de Administración de Deportes de fecha 13 de noviembre de 2024 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2024 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y



probatoria suman la cantidad de 26.047,56 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Billar Móstoles (CIF: G-82422528), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 25.000,00 euros.

Segundo. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (7.500,00 €) como pago final del total de la subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 969.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. POR LOTES.” EXPTE. C/035/CON/2024-177.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2024-177
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC.
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES:
- Propuesta del gasto: 202400000002024



RC. FUTURO	2/2024000002556	Anualidad 2025	19.875,89 €
RC. FUTURO	2/2024000002557	Anualidad 2025	9.082,14 €
RC. FUTURO	2/2024000002558	Anualidad 2025	2.105,90 €
RC. FUTURO	2/2024000002559	Anualidad 2025	4.354,35 €

- INFORME JURÍDICO

-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Obra en el expediente informe favorable de Intervención con observaciones de fecha 29 de noviembre de 2024 en el que se hace constar lo siguiente;

"Observación: Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación, del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. A estos efectos, al inicio del ejercicio 2025, deberá acreditarse en el expediente y ante Intervención, la existencia de crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto, mediante la incorporación de los documentos contables expedidos por la Dirección General de Presupuestos y contabilidad al respecto."

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ANTICIPADA.
- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 31.636,59 € (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) importe de IVA por 3.826,69 € (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE SEIS CON SESENTA Y NUEVE EUROS), para la contratación que se pretende lo que hace un total de lo que hace un total de 35.463,28 € (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS).

El presupuesto se desglosa de la siguiente forma por el Servicio Promotor de la Contratación:



“Costes directos:

De acuerdo al estudio de precios actuales por unidad en productos de alimentación, artículos de higiene y parafarmacia, productos de limpieza del hogar, menaje del hogar, pequeños electrodomésticos y ropa realizado sobre mercado, que constan contemplados en los anexos del PPT, así como cantidad a necesitar por plazo de un semestre, los importes aportados en la tabla resumen.

Gastos generales:

Se ha considerado un 13% en concepto de gastos generales de la empresa necesarios para llevar a cabo la gestión y transporte de los suministros.

Beneficio industrial:

Se ha considerado un 6% de provecho por la ejecución del contrato.

IVA:

En relación a los productos y artículos de cada lote y de acuerdo a los tipos impositivos en el IVA 2024 publicados por la Agencia Tributaria el pasado 30 de junio:

Lotes	Concepto	Pres. base de licitación	Tipo impos.	Presupuesto sin IVA	IVA	
1	Productos alimentación básicos específicos de y	16.647,28	0%	5,25	0,00	
			2%	266,67	5,33	
			4%	5.460,55	218,42	
			7,5	385,12	28,88	
			10%	9.206,04	920,61	
			21%	124,30	26,10	
2	Artículos higiene parafarmacia de y	7.712,55	4%	1.262,02	100,96	
			10%	19,09	3,82	
			21%	5.271,94	2.214,22	
				TOT.AL: 6.553,05	TOTAL: 1.159,50	



3	Productos de limpieza del hogar	1.834,10	21%	1.515,79	318,31
4	Artículos de menaje, electrodom. y ropa	3.713,00	21%	3.068,60	644,40
TOTALES		29.906,93	---	26.585,37	3.321,56

Se ha considerado un IVA del 10% a aplicar en los gastos generales y beneficio industrial.

En resumen, desglosado por lote, obteniendo un presupuesto base de licitación:

LOTES	COSTES DIRECTOS (sin IVA)	GTOS. GRALES. (13% sobre costes directos)	Bº INDUSTRIAL (6% sobre costes directos)	IVA		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (semestre más IVA)
				10% sobre GTOS. GRALES. + Bº IND.	VARIOS (%) Y ARTÍCULOS SUMINISTRADOS	
1	15.447,93	2.008,23	926,88	293,51	1.199,35	19.875,89
2	6.553,05	851,90	393,18	124,51	1.159,50	9.082,14
3	1.515,79	197,05	90,95	28,80	318,32	2.150,90
4	3.068,60	398,92	184,12	58,30	644,41	4.354,35
TOTAL	26.585,37	3.456,10	1.595,12	505,12	3.321,57	35.463,28

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 66.436,85 €, importe calculado conforme a lo establecido conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración inicial de SEIS MESES, con posible prórroga de 6 meses por una sola vez y posible ampliación del 10%.

El Valor Estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma por el Servicio Promotor de la Contratación:

Lotes	Concepto	CONTRATO SIN IVA + MODIFICACIÓN (6 meses) 10%	PRÓRROGA (presupuesto sin IVA) (6 meses)	VALOR ESTIMADO



1	Productos alimentación básicos y esp.	de 20.221,34	18.383,04	38.604,38
2	Artículos de higiene y parafarmacia	8.577,94	7.798,13	16.376,07
3	Productos de limpieza del hogar	1.984,17	1.803,79	3.787,96
4	Artículos de menaje, electrodom. y ropa	4.016,80	3.651,64	7.668,44
TOTALES		34.800,25	31.636,60	66.436,85

-Duración:

El plazo de duración del contrato será de SEIS MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato condicionada a la formalización y adjudicación del contrato de gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C050/CON/2024-174). Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Se contempla la posibilidad de prórroga por un plazo de SEIS meses condicionada a la adjudicación y formalización del contrato de gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C050/CON/2024-174), por una sola vez, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.



Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y PARAFARMACIA Y ARTÍCULOS DE MENAJE DEL HOGAR DESTINADO AL CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES. POR LOTES. (Expte. C/035/CON/2024-177.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 35.463,28 € IVA incluido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2316-22105 “Programa contra la violencia de género. Productos alimenticios”, 48-2316-2216 “Programa contra la violencia de género. Productos farmacéuticos y material sanitario”, 48-2316-22110 “Programa contra la violencia de género. Productos de limpieza y aseso” y 48-2316-22199 “Programa contra la violencia de género. Otros suministros”		
PROPIUESTA DEL GASTO: 202400000002024		
RC. FUTURO 2/2024000002556	Anualidad 2025	19.875,89 €
RC. FUTURO 2/2024000002557	Anualidad 2025	9.082,14 €
RC. FUTURO 2/2024000002558	Anualidad 2025	2.105,90 €
RC. FUTURO 2/2024000002559	Anualidad 2025	4.354,35 €

La autorización o realización del gasto de carácter anual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo



174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 970.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” EXPTE. C050/CON/2024-101 (S.A.R.A.)

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C050/CON/2024-101 (SARA).
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
-Objeto:	SERVICIO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. DOS LOTES.
Interesado:	CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXOS AL PPT.
- INFORME TÉCNICO NECESIDAD
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- MEMORIA ECONÓMICA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:

LOTE 1 : CEIP Alfonso Rodríguez Castelao y 13 más

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE*
 - Aplicación presupuestaria: 48 3244 22799
 - N° de expediente: 2/20240000001818
 - Importe: 103.224,65 €
- *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2025*
 - Aplicación presupuestaria: 48 3244 22799



- *Nº de expediente: 2/20240000001819*
- *Importe: 95.432,45 €*

LOTE 2: CEIP Andrés Torrejón y 15 más

○ *RC PRESUPUESTO CORRIENTE*

- *Aplicación presupuestaria: 48 3244 22799*
- *Nº de expediente: 2/20240000001816*
- *Importe: 96.775,35 €*

○ *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2025*

- *Aplicación presupuestaria: 48 3244 22799*
- *Nº de expediente: 2/20240000001817*
- *Importe: 89.470,00 €*

- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*

- *INFORME JURIDICO.*

- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato	ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto base	384.902,45 € IVA incluido
de licitación	<i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 318.101,20€, más un importe de 66.801,25€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 384.902,45 €), desglosado del siguiente modo:</i>
	<ul style="list-style-type: none">- <i>LOTE 1: 198.657,11€</i>- <i>LOTE 2: 186.245,34€</i>

Valor estimado

477.151,80€

Duración

El plazo de duración será de un año desde la



formalización del contrato. Previéndose una prórroga de seis meses.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. DOS LOTES (C050/CON/2024-101 SARA), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A).



Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 384.902,45€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Lotes	Aplicación Presupuestaria	Anualidad / Importe
Nº 1		
Retención de crédito núm.: 2/2024000001818 2/2024000001819	40-3244-22799	2024 103.224,65€ 2025 95.432,45€
Nº 2		
Retención de crédito núm.: 2/2024000001816 2/2024000001817	40-3244-22799	2024 96.775,35€ 2025 89.470,00€

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 971.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA “IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SOLUCIONES DEL PORTFOLIO SCSP DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C048/CON/2024-130.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2024-130.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
-Objeto: IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SOLUCIONES DEL PORTFOLIO SCSP DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- ANEXO A. CONTRATO ENCARGADO TRATAMIENTO.
- ANEXO B. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- ANEXO C. NO DIVISIÓN EN LOTES
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORMES DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANICERA.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:

- Aplicación presupuestaria: 17-9261-22799
 - RC presupuesto futuro → Expediente 2/2024000001738
 - Importe → 41.805,50 €

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- INFORME JURIDICO.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tramitación	ANTICIPADA
Presupuesto base de licitación	41.805,50 € IVA incluido

Costes directos: 81 %	28.086,61 €
Costes indirectos: 13 %	4.507,73 €
Total Costes	32.594,34 €
Beneficio industrial: 6 %	1.955,66 €
Total sin IVA	34.550,00 €
IVA 21%	7.255,50 €
Total	41.805,50 €

Valor estimado 50.950,00 €

Duración El plazo de ejecución será de 3 años, a contar desde el 28 de noviembre de 2024 o desde la formalización del contrato, con prórroga posible de hasta un máximo de dos años, lo que totaliza cinco años.

Existirá un periodo inicial de 3 meses de implantación de la solución en las instalaciones municipales, iniciándose la puesta en funcionamiento el día 28 de febrero de 2025 de forma que no se produzca ninguna discontinuidad en el acceso a los datos de intermediación por parte del Ayuntamiento que pueda afectar a la prestación de los servicios públicos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.



De conformidad con lo dispuesto en su artículo 117.2 Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Por lo que la licitación tiene carácter de anticipada.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 de la LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SOLUCIONES DEL PORTFOLIO SCSP DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2024-130), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 41.805,50 €, que se corresponde con un importe principal de 34.550,00 € más un importe de 7.255,50 € en concepto de 21% de IVA para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/20240000001738) por importe de 41.805,50 €

Las anualidades previstas quedan subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo al siguiente desglose:

2025	21.961,50 €
2026	9.922,00 €



2027	9.922,00 €
------	------------

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 972.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.” EXPTE. C/035/CON/2024-214.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: EXPTE. C/035/CON/2024-214.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, (INCLUYE INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES)
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 23.789,50 €:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024: 1.322,80 €, aplicación presupuestaria 2024 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000002362).
 - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 6.623,47 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002363).
 - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 4.867,30 €, aplicación presupuestaria 2026 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000002363).
 - RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 6.053,73 €, aplicación presupuestaria 2027 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2023000002363).



- *RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2028: 4.922,20 €, aplicación presupuestaria 2028 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2028. (Expediente 2/2023000002363).*

**-INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
-INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
-INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
-INFORME JURÍDICO**

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- *Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base de licitación:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 23.789,48 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 4.128,75 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 19.660,73 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO años de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

Presupuesto máximo.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 19.660,73 €, incluyéndose las cuatro anualidades de contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- *Duración:*

El plazo de duración y ejecución del contrato será de CUATRO años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.



La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROCEDER A PEQUEÑAS REPARACIONES DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/035/CON/2024-214), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe máximo de 23.789,48 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 4.128,75 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:



- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 23.789,50 €:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024: 1.322,80 €, aplicación presupuestaria 2024 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000002362).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 6.623,47 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000002363).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 4.867,30 €, aplicación presupuestaria 2026 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000002363).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 6.053,73 €, aplicación presupuestaria 2027 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2023000002363).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2028: 4.922,20 €, aplicación presupuestaria 2028 42 1631 22199 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2028. (Expediente 2/2023000002363).

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad



oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de diciembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.